DNCP/DJ N° 10703/18

Asunción, 24 de agosto del 2018.-

Señores
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Teléfono: 021 223-523
Correo Electrónico: asesoriajuridicadgoc@gmail.com
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigación Electrónica con protección al denunciante, en fecha 23 de agosto del 2018, individualizado como CASO N° 269, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del proceso de ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/17 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 331659."*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. ----------

Con respecto a la denuncia de referencia, ingresada por el Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 23 de agosto del corriente, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, la denuncia mencionada individualizada como Caso N° 269 expresa cuanto sigue: "*Vengo a presentar denuncia en contra del Ministerio de Salud Pública por la falta de aplicación de sanciones en contra de la empresa UNPAR S.A. en calidad de elaborador del producto LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA para el PANI y las empresas FITRA S.R.L., DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Mabel Capli y ENGADI S.R.L. en el marco de la Licitación ID 331659. En el texto adjunto está concretamente el hecho denunciado. En el PBC de la mencionada licitación expresa claramente la responsabilidad de las empresas oferentes establecidas por DECLARACION JURADA en mantener la INOCUIDAD de los productos a ser entregados en el proceso de ejecución del contrato.*

Abg. Derlis Ibáñez Calderón
Director Jurídico - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Es importante resaltar que la empresa UNPAR S.A. ya ha sido sancionada por la DNCP por comportamientos de MALA FE y el hecho denunciado es aún más grave tratándose de una irresponsabilidad en su comportamiento como elaborador de un producto alimenticio y más aún cuando este producto es destinado a personas desnutridas con un alto grado de vulnerabilidad. En el adjunto se puede constatar que el mismo INAN, recepto del producto y responsable de la administración de la ejecución del contrato, ha realizado una inspección como el PBC le faculta a la empresa UNPAR y ha constatado que parte del lote rechazado por el INTN por contaminación microbiológica ha sido utilizado". ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia** en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. DERLIS GONZALEZ
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP